

GOBERNACION

CIRCULAR

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.

EL Gobernador del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes—**SABED**—
Que el Congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente.

Num. 24. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

ART. 1. Se concede una feria anual á Ciudad-Victoria con escencion de todos derechos por los primeros cinco años, comenzando desde el venidero de mil ochocientos veinte y siete.

ART. 2. Esta feria comenzará todos los años el dia quince de Agosto, y durará ocho dias.

Lo tendrá cumplido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular. Ciudad—Victoria Octubre 9 de 1826.—Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado.—*Felipe de Lagos*, Diputado Presidente—*Felipe de Jesus Cepeda*, Diputado Secretario—*José Miguel de la Garza Garcia*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria Octubre 9 de 1826.—Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado.

LUCAS FERNANDEZ

ELENO DE VARGAS

Secretario.

S. M. de Tamaulipas